

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Servidumbre Electrificadora de Santander ESSA vs. Isabel Mantilla Delgado y O.
Radicación No. 2017-00370-00**

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la auxiliar de la justicia Luz Mireya Afanador Amado (folios 581 a 582 C.1 T. II), se le revela del cargo y en su reemplazo se nombra de la lista de auxiliares de la justicia a José Jair Rondón Lozano para que avalúe los daños que se causen y tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre, en los términos del artículo 3º del Decreto 2580 de 1985, dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación del cargo.

La designación es de forzosa aceptación, máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

Por secretaría, elabórese y remítase el oficio respectivo de la manera indicada en el artículo 11 del decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Contrólense los términos y vencidos ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2f501b0d38aa96d3225ada2c59756657b6a37a02e7d093f0725ec39d4a8e8e4

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>